

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaría

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 139-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Eurípides López Nova, sobre la venta de una porción de terreno en la parcela No. 209 (parte), D. C. No. 8, lugar Haina, provincia San Cristóbal. G. O. No. 10590 del 27 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 139-10

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compraventa de terrenos suscrito en fecha 10 de octubre del 2002, entre **EL INGENIO RÍO DE HAINA**, representado por el Director Ejecutivo, **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, y el señor **EURÍPIDES LÓPEZ NOVA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compraventa de terrenos suscrito en fecha 10 de octubre del 2002, entre **EL INGENIO RÍO HAINA**, representado por el Director Ejecutivo, **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, de una parte y de la otra parte el señor **EURÍPIDES LÓPEZ NOVA**, mediante el cual el primero traspa al segundo, a título de

venta, una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO (192.68)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.209 (Parte), D.C. No.8, de la provincia San Cristóbal, lugar Haina, valorada en la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$38,536.00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENOS:

ENTRE: De una parte, **EL INGENIO RÍO HAINA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, dominicano mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.556-02, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 21 de agosto del año 2002, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**, y de la otra parte, el señor **EURÍPIDES LÓPEZ NOVA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0017203-9, domiciliado y residente en la calle Respaldo Avenida Las Palmas No.9, del municipio de Haina, provincia San Cristóbal, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

P R E Á M B U L O:

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de marzo del 2002, contenida en el Acta No.23, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.23, recomendando la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de terrenos a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Segunda Resolución contenida en el Acta No.1199, de fecha 31 de enero del 2002.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO (192.68)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.209 (Parte), D.C. No.8, de la provincia de San Cristóbal, lugar Haina, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No.209

Al Este: Calle

Al Sur: Resto de la Parcela No.209

Al Oeste: Resto de la Parcela No.209

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.1861, de fecha veintiocho (28) de octubre del año 1954, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compraventa de terrenos, es de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$38,536.00)**, o sea a razón de **DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200.00)** por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ORO DOMINICANOS CON 77/100 (RD\$1,853.77)**, suma ésta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, mediante comprobantes de Caja y Banco Nos.2001-24261 y 2001-04625, de fechas 20-12-2001 y 2001-04625, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PÁRRAFO: El precio de **DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintidós (22) de febrero del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha doce (12) de marzo del 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:
ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR
EURÍPIDES LÓPEZ NOVA

YO, DRA. DOMINGA ALTAGRACIA SANTANA DE M., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente, los señores **ING. VÍCTOR MANUEL BAÉZ Y EURÍPIDES LÓPEZ NOVA**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).

DRA. DOMINGA ALTAGRACIA SANTANA DE M.
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 140-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Felicia Mercedes Rodríguez de Peña, por medio del cual el primero vende a la segunda el apartamento No. 302, edificio No. 5, Proyecto Habitacional La Fe, Santo Domingo, D. N. G. O. No. 10590 del 27 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 140-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1999, entre el Estado dominicano y la señora **FELICIA MERCEDES RODRIGUEZ DE PEÑA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte, y de la otra parte, la señora **FELICIA MERCEDEZ RODRIGUEZ DE PEÑA**, por medio del